



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

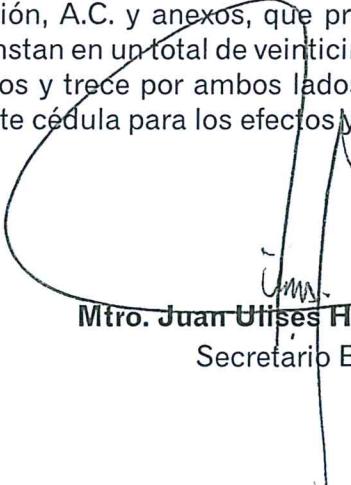
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS
INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL
CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS DE LA ORGANIZACIÓN
DENOMINADA RAZÓN Y PARTICIPACIÓN, A.C.,
QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO
PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ASUNTO: Se notifica resolución del Consejo General
IEEQ/CG/R/007/23.

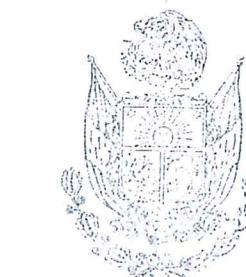
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del cuarto trimestre del año dos mil veintidós de la organización denominada Razón y Participación, A.C. y anexos, que pretendía constituirse como partido político local, los cuales constan en un total de veinticinco fojas útiles de las cuales doce con texto por uno de sus lados y trece por ambos lados. Documentos que se adjuntan en copias simples a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

OUMR / CARG



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEQ/CG/R/007/23

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA RAZÓN Y PARTICIPACIÓN, A.C. QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:

Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.

Comisión:

Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Constitución Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Dictamen:

Dictamen D-E11-T4-22 correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Razón y Participación, A.C.

Instituto:

Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Nacional:

Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral:

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos:

Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos:

Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.



Organización:

Asociación civil denominada Razón y Participación, A.C.

Reglamento:

Reglamento de Fiscalización del Instituto.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto.

Secretaría Ejecutiva:

Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Trimestre:

Cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós.

Unidad de Fiscalización:

Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.²

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21³ relativo a la emisión de los Lineamientos.⁴

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21⁵ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁶

IV. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁷ por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

B. Aviso de intención.

¹ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

² Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

³ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf

⁴ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf

⁶ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf

⁷ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf



V. Presentación de aviso de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto escrito⁸ a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el dos de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/187/22,⁹ por lo que la citada Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, relativo al procedimiento sobre la fiscalización de la organización.¹⁰

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/013/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia¹¹ del aviso de intención presentado por la organización, lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el cuatro de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/452/2022.¹²

C. Dictámenes y resolución del primer trimestre.

VII. Dictamen D-E11-T1-22. El veintisiete de junio de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E11-T1-22 correspondiente al primer trimestre de dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

VIII. Resolución. El quince de julio de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22¹³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, entre ellas, la organización.

D. Dictamen y resolución del segundo trimestre

IX. Dictamen D-E11-T2-22. El treinta de septiembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E11-T1-22 correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

X. Resolución. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General voto en contra la resolución IEEQ/CG/R/06/22¹⁴ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de la organización, así mismo se ordenó su devolución para que la Unidad de Fiscalización emitiera un nuevo Dictamen en el que se considerara la respuesta a la consulta formulada mediante el oficio SE/1521/22.

⁸ Visible en las fojas de la 01 a 14 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

⁹ Visible en la foja 021 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P

¹⁰ De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/013/2022-P, se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del partido político local.

¹¹ Visible en las fojas 131 a la 137 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹² Visible en la foja 143 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹³ Disponible en liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.

¹⁴ Disponible en liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_9.pdf.



XI. Dictamen D-E11-T2-22/2. El cinco de diciembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E11-T2-22/2 correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

XII. Resolución. El diecisésis de diciembre de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/008/22¹⁵ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de la organización.

E. Desistimiento y amonestación pública.

XIII. Desistimiento del aviso de intención y ratificación del desistimiento. El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto escrito registrado con el folio 2170,¹⁶ suscrito por el representante legal de la organización a través del cual informó la decisión de la organización de desistirse del aviso de intención y se le requirió para que ratificara dicho desistimiento, lo cual aconteció el nueve de noviembre de dos mil veintidós,¹⁷ por lo que el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós el referido desistimiento quedó firme,¹⁸ por lo cual el uno de diciembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización dio inicio al procedimiento sobre disolución y liquidación correspondiente.¹⁹

XIV. Procedimiento ordinario sancionador. En cuanto al informe de los estados financieros correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós, en atención a la temporalidad de su presentación,²⁰ el diecisésis de noviembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización lo tuvo por no presentado dando vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien radicó y dio inicio al procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente IEEQ/POS/028/2022 y una vez sustanciado se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro que integró el expediente TEEQ-POS-1/2023, mismo que fue resuelto mediante sentencia de veintitrés de febrero de la cual se desprende la imposición de una multa a la organización.²¹

F. Dictamen y resolución del tercer trimestre

¹⁵ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_16_Dic_2022_3.pdf.

¹⁶ Visible en las fojas 203 a la 206 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹⁷ Visible en la foja 221 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹⁸ Visible en la foja 231 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P

¹⁹ Tramitado dentro del expediente IEEQ/UTF/OC/PPN/011/2022.

²⁰ El 01 de diciembre de 2022 la organización presentó su informe financiero del mes de octubre de 2022.

²¹ Mediante proveído del quince de marzo del año en curso, se hizo constar que el representante legal de la organización presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto un escrito y anexo con folio 0310, mediante el cual informó que se realizó el pago de la multa impuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, visible en fojas 328 y 329 del expediente IEES/POS/028/2022-D.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XV. Dictamen D-E11-T3-22. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E11-T3-22 correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

XVI. Resolución. El nueve de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/003/23²² relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre de la organización.

G. Procedimiento de fiscalización.

XVII. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

XVIII. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización derivado de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, no detectó la existencia de errores u omisiones por lo que no fueron emitidas observaciones a la organización.

XIX. Emisión del Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés mediante oficio UTF/129/2023.

XX. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/012/2023 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XXI. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de abril de dos mil veintitrés a través del oficio SE/571/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/103/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

²² Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_09_Feb_2023_3.pdf.



1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.



6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de la organización que pretende constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización ciudadana tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de la organización sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.



11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes de manera trimestral, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el Dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de la organización que pretendan constituirse como partido político local, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.



16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen; la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, la Unidad de Fiscalización con fundamento en los artículos 37 y 40 del Reglamento no emitió observaciones a los respectivos informes.

18. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos de la organización en el trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen monto y destino de sus recursos.

3. Síntesis de información financiera.

19. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

20. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.



21. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que se observa en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

22. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1 y 2 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; por lo cual el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

23. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a las organizaciones, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

24. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión vía remota.

25. La presente determinación se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del cuarto trimestre del año dos mil veintidós de la organización Razón y Participación, A.C. que pretendía constituirse como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Razón y Participación, A.C.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés mediante sesión remota realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**



El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE**
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSTAR: que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que la presente resolución coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada vía remota el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de doce fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de marzo de 2023.

Licenciado Daniel Dorantes Guerra

Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del **DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RAZÓN Y PARTICIPACIÓN, A.C.**, así como dos anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.



ATENTAMENTE
tu participación hace la democracia!

Lic. Miguel Sergio Leroy López-González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización



Anexo: Original del dictamen D-E11-T4-22 y anexos 1 y 2.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RAZÓN Y PARTICIPACIÓN, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Razón y Participación, A.C., durante el cuarto trimestre comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022. ¹
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Cabe mencionar, que el treinta de noviembre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22 mediante el cual se aprobó el Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, toda vez que el presente dictamen versa sobre los meses de octubre, noviembre y diciembre del año inmediato anterior es que se emite de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2022.

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Razón y Participación:	Asociación Civil Razón y Participación, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Christian Alberto García Hernández.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

3. Integración del expediente.

El dos de febrero de dos mil veintidós,² la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/187/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Razón y Participación, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

² En adelante se entenderá que las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós, salvo especificación distinta.

4. Consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.

El trece de octubre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió el oficio SE/1521/22 mediante el cual realizó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, relacionada con las personas auxiliares que brindan sus servicios a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, específicamente con la finalidad de establecer si los equipos celulares utilizados por dichos auxiliares debían ser contabilizados como un gasto.

5. Respuesta a la consulta.

El treinta y uno de octubre, fue recibido el oficio SE/1624/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remite el diverso INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, da respuesta a la consulta citada en el punto que antecede.

6. Desistimiento

El cuatro de noviembre, fue recibido el oficio SE/1624/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remitió el proveído emitido en el expediente IEEQ/AG/013/2022-P en el que se tuvo por recibido el escrito con folio 2170 relativo al desistimiento de Razón y Participación de su intención de constituir un partido político local y se requiere al Representante Legal a efecto de que ratifique tal desistimiento.

7. Ratificación

El once de noviembre, fue recibido el oficio SE/1690/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remitió el proveído emitido en el expediente IEEQ/AG/013/2022-P en el que se tuvo por ratificado el referido escrito con folio 2170 e instruye a la Unidad de Fiscalización para dar inicio al procedimiento de disolución y liquidación de la asociación civil formalizada por Razón y Participación.

8. Cambio contable.

El veinticinco de noviembre, la Unidad de Fiscalización emitió proveído en que se efectuó el análisis al contenido de la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que se determinó que, a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo a Razón y Participación, no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, así como que los efectos acumulados del cambio contable se reconocerían por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva.

9. Solicitud de información.

El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se giró el oficio UTF/022/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Razón y Participación, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

10. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.

El treinta de enero de dos mil veintitrés, se recibió el oficio DEOEPyPP/096/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento el contenido de la nota INE/DERFE/STN/SPMR/052/2023 por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información con corte al treinta y uno de diciembre, relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Razón y Participación.

11. Dictamen D-E11-T3-22.

En misma fecha, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre, relativo a los informes mensuales presentados por Razón y Participación; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/032/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

12. Resolución IEEQ/CG/R/003/23.

El nueve de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución IEEQ/CG/R/003/23³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre de Razón y Participación.

13. Asesorías.

Durante el trimestre, Razón y Participación solicitó a la Unidad de Fiscalización asesorías técnicas⁴ para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. Marco Legal.

14. Competencia.

14.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

14.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_09_Feb_2023_3.pdf.

⁴ Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización.

15. Obligación de informar.

Razón y Participación tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

16. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

17. Garantía de audiencia.

17.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Razón y Participación, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Razón y Participación se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Razón y Participación el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

17.2 Adicional a lo anterior, en caso de detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendentes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

18. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Razón y Participación, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Razón y Participación; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

19. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine⁵ en sentido aprobatorio si se acreditará el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

20. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:⁶

20.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

20.2 Cambio contable con efecto prospectivo.

20.2.1 De conformidad con lo establecido en el dictamen D-E11-T2-22/2, Razón y Participación no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, entendiéndose como implícito en la prestación de un servicio personal; determinando que el monto de gastos reportados con antelación al treinta de noviembre, permanecerá en los registros contables de Razón y Participación y su monto será deducido por la Unidad de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el presente dictamen.

20.2.2 En el trimestre, Razón y Participación no reportó aportaciones por el uso de teléfonos inteligentes, por parte de simpatizantes que prestan un servicio personal para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, por tanto, no se efectúa proyección prospectiva del cuarto trimestre sino solo se consideran las deducciones realizadas para el segundo y tercer trimestre.

20.2.3 Lo anterior, se corroboró mediante el análisis a la información remitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Razón y Participación, en la que se establece

⁵ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

⁶ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

que la última fecha de creación de auxiliares en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos fue el once de mayo, así como que la última fecha en que se llevó a cabo la captación de apoyo ciudadano fue el veinticuatro de mayo.

20.2.4 Aunado a lo anterior, conforme a la evidencia analizada se determina que no existe evidencia de que durante el trimestre se prestaran de manera permanente servicios a título gratuito a Razón y Participación por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes.

20.3 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Razón y Participación, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

21. Procedimientos.

Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Razón y Participación se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando la prueba de auditoría consistente en una revisión de gabinete,⁷ que se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

21.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

⁷ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

21.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ⁸	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Razón y Participación (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Razón y Participación o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ⁹ (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI

⁸ Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de Razón y Participación, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

⁹ El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E11_T4_22_2.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a Razón y Participación no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
---	----

21.4 Donaciones y aportaciones.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Datos de identificación del aportante y del bien aportado. ◦ El costo estimado o de mercado del mismo bien. ◦ La fecha y lugar de entrega. ◦ El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización) 	SI
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

21.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Razón y Participación haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

21.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

<p>32. Revisar que Razón y Participación, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Las obligaciones y derechos de ambas partes. ◦ El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. ◦ Importe contratado. ◦ Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. <p>(Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)</p>	SI
<p>33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ El nombre. ◦ La clave del Registro Federal de Contribuyentes. ◦ La firma del prestador del servicio. ◦ El monto del pago. ◦ La fecha. ◦ La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. ◦ El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. ◦ El periodo durante el cual se realizó. ◦ La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. ◦ Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. <p>(Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)</p>	SI

21.8 Gastos de administración.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Esté expedida a nombre de Razón y Participación ◦ Cumpla con los requisitos fiscales. ◦ El registro contable sea correcto. <p>(Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)</p>	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Nombre y firma de quien recibe el recurso. ◦ Fecha del gasto. ◦ Concepto y monto del gasto. ◦ Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. <p>(Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)</p>	SI
40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicados	Compliance
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> • Esté expedida a nombre de Razón y Participación • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Nombre y firma de quien recibe el recurso. ◦ Fecha del gasto. ◦ Concepto y monto del gasto. ◦ Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúe mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicados	Compliance
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Fecha de adquisición. ◦ Valor de entrada o monto original de la inversión. ◦ Descripción del bien. ◦ Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. ◦ Número de meses de uso. ◦ Tasa de depreciación trimestral. ◦ Valor de la depreciación. ◦ Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

21.11 Gastos financieros.

Procedimientos aplicados	Compliance
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
---	----

21.12 Asambleas.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

21.13 Capacitación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Razón y Participación • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

22. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Razón y Participación presentó dos informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito ¹⁰	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	octubre	2022	2353	01/12/2022	100%
2	noviembre	2022	2408	13/12/2022	100%

23. Procedimiento ordinario sancionador

23.1 El diecisésis de noviembre, se tuvo por no presentado por parte de Razón y Participación el informe financiero del mes de octubre, dando vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, por hechos posiblemente constitutivos de infracción a la normativa comicial federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453, numeral 1, inciso al de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹⁰ En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

23.2 Con motivo de lo anterior, dicha Dirección Ejecutiva radicó y dio inicio al procedimiento ordinario sancionador con el número de expediente IEEQ/POS/028/2022 y una vez sustanciado se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro que integró el expediente TEEQ-POS-1/2023.

23.3 Cabe aclarar, que el uno de diciembre Razón y Participación presentó su informe financiero del mes de octubre, por lo que la Unidad de Fiscalización determinó que, pese a la extemporaneidad en la presentación del informe financiero, su revisión y análisis resultó viable ya que a la fecha de su presentación el periodo de revisión previsto para los informes financieros del mes de octubre no había concluido.

23.4 El ocho de marzo, se recibió el oficio con clave DEAJ/109/2023 signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, mediante el cual se remite copia certificada de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro el veintitrés de febrero en el expediente TEEQ-POS-1/2023, de la cual se desprende que se impone una multa a Razón y Participación.

23.5 El diecisiete de marzo, se recibió el oficio con clave DEAJ/120/2023 signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, mediante el cual se remite copia certificada del escrito con folio 0310 presentado en la Oficialía del Partes del Instituto, signado por el Representante Legal a través del que informa que fue realizado el pago de la multa impuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en la sentencia emitida el veintitrés de febrero en el expediente TEEQ-POS-1/2023 a Razón y Participación.

24. Análisis de la Información financiera.

24.1 Razón y Participación reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), por lo que únicamente se muestra el acumulado de periodos anteriores de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Octubre 2022	Noviembre 2022	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos				
400-401-000	Financiamiento por aporte	16,700.00	0.00	0.00	16,700.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	5,200.00	0.00	0.00	5,200.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		16,700.00	0.00	0.00	16,700.00

24.2 Respecto de los montos anteriores, durante el tercer trimestre la Unidad de Fiscalización dedujo un acumulado por la cantidad de \$1,800.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que correspondieron a

aportaciones en especie por el uso de dispositivos móviles por parte de personas registradas como auxiliares para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, por lo que conforme a lo establecido en el punto 20.2 del presente dictamen, los cambios revelados en la estimación contable de Razón y Participación, así como la proyección prospectiva de estos respecto de los ingresos acumulados al tercer trimestre, se muestran a continuación:

	Acumulado al tercer trimestre	Cuarto trimestre	Acumulado
Ingresos	16,700.00	0.00	16,700.00
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	- 1,800.00	0.00	- 1,800.00
Total de ingresos ajustado	14,900.00	0.00	14,900.00

24.3 Por cuanto ve los egresos efectuados por Razón y Participación durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), por lo que únicamente se muestra el acumulado de periodos anteriores de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	octubre 2022	noviembre 2022	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos				
501-000-000	Actividades Ordinarias	13,232.96	0.00	0.00	13,232.96
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	12,629.77	0.00	0.00	12,629.77
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	603.19	0.00	0.00	603.19
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	1,800.00	0.00	0.00	1,800.00
502-001-000	Asambleas	0.00	0.00	0.00	0.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		15,032.96	0.00	0.00	15,032.96

24.4 Conforme a lo establecido en el punto 20.2 del presente dictamen, los cambios revelados en la estimación contable de Razón y Participación, así como la proyección prospectiva de estos respecto de los egresos acumulados al tercer trimestre, se muestran a continuación:

	Ajustamiento en efectivo y dispositivos móviles	Cuatriénio diferencias	Ajustamiento en efectivo
Egresos	15,032.96	0.00	15,032.96
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	- 1,800.00	0.00	- 1,800.00
Total de Egresos ajustado	13,232.96	0.00	13,232.96

24.5 Así, al concluir el mes de noviembre Razón y Participación reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en efectivo bancaria	\$3,726.48
Saldo en caja	0.00

24.6 Además, a través del dictamen D-E11-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, se expuso que Razón y Participación realizó retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.); sin embargo, a la fecha en que concluye el trimestre, la obligación de enterar a la autoridad fiscal de tales retenciones, aun no se informó cumplida, lo cual constituye un pasivo que se refleja en su contabilidad.¹¹

24.7 Así, el pasivo a que hace referencia el punto anterior corresponde al resultado del ejercicio, el cual muestra una pérdida por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.), misma que corresponde a la diferencia que existe entre los ingresos y egresos reportados por Razón y Participación. Además, tal pasivo se verá disminuido una vez que sean cubiertos los impuestos.

24.8 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E11_T4_2.pdf".

25. Observaciones.

De la revisión a la documentación presentada por Razón y Participación, no se detectó la existencia de errores u omisiones.

26. Procedimiento sobre disolución y liquidación.

26.1 De las constancias que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 se advierte que, el veinticuatro de octubre el Representante Legal presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el escrito registrado con folio 2170 mediante el cual comunicó la decisión de Razón y Participación de desistirse del procedimiento para la obtención de registro local como partido político local.

¹¹ Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través del pasivo en la cuenta contable: 200-002-003 Impuestos y retenciones por pagar.

26.2 El nueve de noviembre, el Representante Legal compareció ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto a ratificar el desistimiento, por lo que, al día siguiente se dictó determinación en que se tuvo por ratificado el desistimiento, la cual causó firmeza el dieciocho de noviembre de la misma anualidad.

26.3 En virtud de la fecha en que causó firmeza el desistimiento de Razón y Participación, su obligación de informar mensualmente ante la Unidad de Fiscalización concluyó en el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2022.

26.4 Así, el uno de diciembre se dio inicio al procedimiento sobre disolución y liquidación de Razón y Participación, el cual se encuentra actualmente en trámite.

CUARTO. Conclusiones.

27. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Razón y Participación, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al trimestre.
- b) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Razón y Participación permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.
- c) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- d) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Razón y Participación permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, relativo a los dos informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Razón y Participación, A.C., en sentido aprobatorio.

Segundo. Se ordena remitir el dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Anexo 1

ÓRGANO DE CUENTAS		DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE 2022									
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Nombre		ACUMULACIÓN AL DÍA									
400-E-Ingresos²											
Financiamiento privado	\$ 9,700.00	\$ 1,740.00	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 4,300.00	\$ 9,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16,700.00
Aportación Simpatizantes	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,200.00
Órgano Interno											
Christian Alberto García Hernández	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,300.00
Eraldi Guadalupe Martínez Martínez	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00
José Baldomero Gil Ontiveros	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00
Jonathan Gil Ontiveros	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,300.00
Difidencias (Especie)	\$ 3,700.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,700.00
Órgano Interno											
Christian Alberto García Hernández	\$ 2,100.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,700.00
Eraldi Guadalupe Martínez Martínez	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,900.00

ersonas simpatizantes que han realizado aportaciones, tanto efectivo como en especie, a la Organización Ciudadana, resulta necesario calcular su porcentaje de aportación tomando en consideración ambos tipos de miembro de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió previo en que se efectuó el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización diente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización INE, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/01/2019 que emite la Comisión INE, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación del referido proveído, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de simpatizantes, que le prestan servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad a la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gasto de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE, informados con antelación al cambio contable, resulta necesario calcular su porcentaje de aportación tomando en consideración ambos tipos c y participación, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

sé Baldomero Gil Ontiveros	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00	1.3019%	1.4581%	
nathan Gil Ontiveros	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00	1.3019%	2.4997%	
rmin Gómez Ovalle	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,900.00	0.9895%	NO APlica	
<u>Autoinformamiento</u>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
<u>Financiamiento por</u>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
<u>rendimientos financieros y</u>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
<u>fondos</u>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		

CONCENTRADO POR SIMPATIZANTE

	TOTAL	PORCENTAJE TOTAL
rcia Hernández	\$ 5,000.00	2.6038%
artínez Martínez	\$ 2,200.00	1.1457%
ntiveros	\$ 2,800.00	1.4581%
os	\$ 4,800.00	2.4997%
e	\$ 1,900.00	0.9895%



Anexo 2

Dictamen: D-E11-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

CATÁLOGO DE CUENTAS		SUMARIAS			01 OCT AL 30 NOV 2022	
Cuenta	Saldo ACUMULADO	PERIODOS ANTERIORES		OCTUBRE	NOMBRE	APLICACIÓN
		Saldo ACUMULADO	Saldo INICIAL	Saldo FINAL	Saldo INICIAL	DETALLE: NIVEL 3
100-001-000 Activos circulantes						
100-001-001 Caja	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48
100-001-002 Bancos	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 4,493.52
100-001-002-001 BBVA México S.A. 01182459933 65-50913954-9	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48
100-001-002-002 Banco Santander (México) S.A.	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 870.33
100-001-004 Deudores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 603.19	\$ -
100-001-005 Anticipo a proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-006 IVA ACREDITABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-000 Activos no circulantes						
100-002-001 Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-002 Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-003 Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-004 Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-005 Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006 Depreciación acumulada de activos fijos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022
 Dictamen: D-E11-T4-22

100-002-007	Depreciación Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-008	Depreciación Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-009	Depreciación Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-010	Depreciación Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-011	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-003-000	Activo Diferido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-003-001	Depósitos en garantía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-PASIVO								
200-002-000	Pasivos circulantes	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44
200-002-001	Proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-002	Acreedores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-002	BBVA SEGUROS MEXICO S.A.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-003	Banco Santander (México) S.A. 65-50913954-9	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-003-001	Impuestos y retenciones por pagar	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ -
300-PATRIMONIO								
300-301-000	Patrimonio contribuido	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ -	\$ -
300-301-001	Patrimonio contribuido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Patrimonio generado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Resultado del ejercicio actual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Utilidad del ejercicio	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ -	\$ -
300-302-002	Perdida del ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Dictamen: D-E11-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

400-Ingresos ¹						
400-401-000	Financiamiento por vía	\$ 16,700.00	\$ 16,700.00	\$ 16,700.00	\$ 16,700.00	\$ 16,700.00
400-401-002	Aportación simpatizantes	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
400-401-001-001	Christian Alberto García Hernández	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00
400-401-001-002	Yeraldí Guadalupe Martínez Martínez	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00
400-401-001-003	José Baldomero Gil Ontiveros	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00
400-401-001-004	Jonathan Gil Ontiveros	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00
400-401-001-005	Fermín Gómez Ovalle	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002	Donaciones	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00
400-401-002-001	Christian Alberto García Hernández	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00
400-401-002-002	Yeraldí Guadalupe Martínez Martínez	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00
400-401-002-003	José Baldomero Gil Ontiveros	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
400-401-002-004	Jonathan Gil Ontiveros	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
400-401-002-005	Fermín Gómez Ovalle	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00
400-401-003	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
500-Egresos						

¹ El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió proveido en que se efectuó el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del INE, así como su interpretación referido proveido, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gastos reportados por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE, informados con antelación a la fecha de notificación, treinta de noviembre, aún permanece en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujó por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E11-T4-22; por su parte, corresponde a Razón y Participación, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

Dictamen: D-E11-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

500	EGRESOS	15,032.96	15,032.96	15,032.96	15,032.96	15,032.96	15,032.96
501-000-000	Actividades Ordinarias	\$ 13,232.96	\$ 13,232.96	\$ 13,232.96	\$ 13,232.96	\$ 13,232.96	\$ 13,232.96
501-001-000	Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-001	Sueldo ordinarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-002	Honorarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-004	Tiempo extra	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-005	Prima vacacional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-006	Aguinaldo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-007	Vacaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-008	Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-009	Pensiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-010	Sar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-011	IMSS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-012	INFONAVIT	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-013	Cesantía y vejez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-000	Gastos de administración	\$ 12,629.77	\$ 12,629.77	\$ 12,629.77	\$ 12,629.77	\$ 12,629.77	\$ 12,629.77
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-003	Mensajería y paquetería	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-004	Teléfono	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-005	Energía eléctrica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-006	Agua potable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Dictamen: D-E11-T4-22
Q/UTF/OC/PPL/011/2022

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022						
501-002-008	Gastos de viajes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-009	Primas y pólizas de seguros	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ 870.33
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-011	Gastos de notariales	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-013	Herramientas y enseres menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-020	Servicio de Internet	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00
501-002-021	Iva deducible	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-000	Gastos de Generales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-001	Papelaría y artículos de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-002	Libros, revistas y periódicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-003	Cuotas y suscripciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-004	Gastos menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-005	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Dictamen: D-E11-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

501-003-008	Material de fotografía y cinematografía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-009	Consumibles para computadoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-011	Avisos oficiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-013	Material de contingencia COVID-19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-000	Depreciación de bienes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-000	Gastos financieros	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 1,123.19	\$ -
501-004-001	Comisiones	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 1,123.19	\$ -
501-004-002	Intereses	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ -
502-001-001	Asambleas	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ -
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-004	Atención de personas asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-007	Impresiones y material didáctico	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

DCT3men: D-E11-T4-22

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022						
502-001-010	Renta de equipo de telefonía	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
502-002-000	Capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-004	Atención de personas asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-007	Otros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -